

ÍNDICE:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Naturaleza de las Prácticas y del Trabajo en el Laboratorio.

CAPÍTULO TERCERO

De la Seguridad.

CAPÍTULO CUARTO

De la Organización de las Prácticas.

CAPÍTULO QUINTO

De las Obligaciones.

CAPÍTULO SEXTO

De las Sanciones.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo fijar las normas mínimas que deberán de cumplir los usuarios del laboratorio de Electrónica al hacer uso de las instalaciones, equipo y material del mismo, así como las medidas de seguridad pertinentes.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se denominará:

Universidad: A la Universidad Politécnica de Altamira.

Laboratorio: Espacio habilitado por la Universidad para realizar prácticas de laboratorio y actividades de electrónica.

Jefe de Laboratorio: Responsable directo del funcionamiento del laboratorio.

Profesor: Persona encargada de la impartición de las prácticas.

Grupo de Trabajo: Conjunto de alumnos formado para la realización de las prácticas.

Investigador: Miembro del personal académico de la Universidad o de otra institución educativa o centro de investigación, facultado por la Secretaría Académica para hacer investigaciones en la Universidad.

Usuarios: Los profesores, alumnos, investigadores y personas autorizadas por la Secretaría Académica para hacer uso de las instalaciones, materiales y equipo del laboratorio.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TRABAJO EN EL LABORATORIO.

Artículo 3.- Podrán hacer uso del laboratorio:

- I. Miembros del personal académico de la Universidad
- II. Alumnos que cursen asignaturas que requieran del uso de laboratorio.
- III. Participantes de proyectos de electrónica,
- IV. Profesores o investigadores de otra institución autorizados por la Secretaria Académica para realizar prácticas o actividades de docencia e investigación.

Artículo 4.- Todas las prácticas y el trabajo realizado en los laboratorios de la Universidad deberán estar orientados a fines académicos o de investigación.

Artículo 5.- Las prácticas a desarrollarse, así como el uso en general del laboratorio, no implicarán riesgo alguno para los equipos e instalaciones del mismo.

Artículo 6.- El material y el equipo serán proporcionados por el Jefe de Laboratorio para su uso exclusivo al interior de las instalaciones del laboratorio, quedando estrictamente prohibida su extracción sin la autorización previa correspondiente.

Artículo 7.- Al término de la práctica, el representante del equipo entregará al Jefe de Laboratorio el equipo y material completo; en las mismas condiciones en que se recibió.

Artículo 8.- La devolución del material y/o aparatos deberá realizarse diez minutos antes de que finalice el horario asignado al grupo.

Artículo 9.- El préstamo para uso externo, del material de laboratorio deberá ser solicitado con un mínimo de tres días de anticipación al Jefe de laboratorio con previa autorización de la Secretaría Académica y estará limitado para su uso en proyectos de investigación o aplicación del conocimiento. En caso de ser autorizado el préstamo del material el formato de control de entradas y salidas, será emitido por el Jefe de Laboratorio.

Artículo 10. El equipo y material de laboratorio que sea autorizado para su uso externo, deberá regresarse en la forma y condiciones en que fue recibido por el usuario, dentro del lapso de tiempo estipulado en el formato de control de entradas y salidas o al momento que sea requerido por el Jefe de Laboratorio.

Artículo 11.- Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 12.- Cuando un usuario requiera ingresar algún equipo o material que no pertenezca a la Universidad, deberá hacerlo llenando el formato de control de entradas y salidas correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SEGURIDAD

Artículo 13.- El laboratorio deberá contar con un botiquín de primeros auxilios y extinguidores colocados en lugares accesibles. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en los Protocolos de Seguridad y normatividad en materia de seguridad aplicable en la Universidad.

Artículo 14.- La seguridad e integridad física de los usuarios y Jefe de Laboratorio, así como la de los equipos, material e instalaciones del laboratorio, son responsabilidad compartida de todos, por lo que en caso de accidente o siniestro se deberá actuar en conjunto, según lo establecido en las normas y procedimientos generales de seguridad para el uso de los laboratorios.

Artículo 15.- En el caso de las prácticas, es obligación del profesor responsable asegurarse de que los alumnos conozcan por lo menos los siguientes elementos básicos de seguridad: Normas y procedimientos generales de seguridad para el uso del laboratorio; instrucciones de operación de los equipos e instrumentos a utilizarse. En el

caso del trabajo experimental de investigación, es obligación del usuario conocer los elementos básicos de seguridad señalados en el párrafo anterior.

Artículo 16.- El Jefe de Laboratorio y los usuarios deberán portar bata de laboratorio de algodón de manga larga, lentes de seguridad y zapatos cerrados de piel o cuero y de suela corrida durante su estancia en el laboratorio; si la práctica o el trabajo experimental si así lo requiere, deberán además utilizar guantes de seguridad.

Artículo 17.- El estudiante tiene que seguir las indicaciones de uso de los aparatos dadas por el Profesor tales como: no medir voltajes inadecuados con el multímetro, no desconectar aparatos tirando del cable, entre otras.

Artículo 18.- Los usuario se abstendrán de colocar equipos, herramientas y materiales en el piso del laboratorio que puedan obstaculizar la libre circulación o ser causa de accidentes.

Artículo 19. - En caso de que ocurra una falla en los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, gas o aire acondicionado que pueda afectar el adecuado desarrollo de las prácticas, el servicio del laboratorio se suspenderá sin excepción.

Artículo 20.- Para realizar la práctica el usuario deberá presentarse con zapatos cerrados, cabello recogido y pantalón de mezclilla.

Artículo 21.- Todo el equipo y el material de laboratorio que genere calor deberá ser manipulado utilizando guantes termo-aislantes.

Artículo 22.- Al término de la práctica el usuario dejará limpia y despejada el área de trabajo, asegurándose de que todas las piezas o partes que se utilizaron estén colocadas en donde se encontraron.

Artículo 23.- El material o equipo será entregada por el Jefe de Laboratorio, únicamente en las cantidades que se requieran para la realización de la práctica o el trabajo experimental.

Artículo 24.- En el caso de que ocurra un corto circuito o descarga eléctrica durante una práctica o trabajo experimental, los usuarios deberán alejarse de ese punto y notificarlo inmediatamente al Profesor o al Jefe del laboratorio.

Artículo 25.- Los usuarios que requieran utilizar las instalaciones, equipo y material del laboratorio de forma independiente a las prácticas programadas, deberán registrarse indicando su nombre, actividad a realizar, material y equipo, así como la hora de entrada y de salida a las instalaciones.

Artículo 26.- El uso de las instalaciones, equipo y material requeridos será autorizado por el Jefe de Laboratorio.

Artículo 27.- El Jefe de Laboratorio recibirá en resguardo la credencial o una identificación vigente del usuario, quien firmará de recibido el vale correspondiente por el equipo y material encomendados.

CAPÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 28.- El acceso de los usuarios al laboratorio para realizar una práctica deberá ser autorizado por el Profesor de la asignatura. Antes de iniciar una práctica, los alumnos deberán colocar las mochilas, bolsas y objetos personales a la entrada del laboratorio en un lugar previamente designado para ello. Durante las prácticas sólo se permitirá el uso del manual de prácticas y cuadernos para apuntes y observaciones.

Artículo 29.- Durante el desarrollo de la práctica los alumnos deberán ser supervisados por un Profesor o bien por el Jefe de Laboratorio en caso de ser necesario. Por ningún motivo se permitirá a los alumnos trabajar sin supervisión de personal autorizado.

Artículo 30.- El usuario, Profesor y los alumnos deberán presentarse en el laboratorio en la fecha y hora programada para la práctica.

Artículo 31.- Los alumnos deberán formar grupos de trabajo para el desarrollo de las prácticas. Para cada práctica, el número de alumnos por grupo de trabajo será determinado por el Profesor.

Artículo 32.- El material y equipo a utilizar en la práctica deberá ser solicitado al Jefe de Laboratorio por un integrante del equipo de trabajo con al menos veinticuatro horas de anticipación, por medio de un vale de material y equipo; en este se detallará la descripción del material, equipo y reactivos requeridos, así como las cantidades correspondientes solicitadas.

Artículo 33. - Al término de la práctica los grupos de trabajo deberán entregar al Jefe de Laboratorio el equipo y material utilizado en la misma forma y condiciones en que le fue proporcionado; en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 34.- En caso de requerirse tiempo adicional para la conclusión de la práctica al previamente establecido, el Profesor lo solicitará al Jefe de Laboratorio, quien resolverá la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones, el material y equipo.

Artículo 35.- En caso de ser autorizado el uso del Laboratorio, fuera de sesiones de prácticas, el Profesor deberá supervisar el trabajo de los alumnos.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 36.- Son obligaciones de los usuarios del laboratorio:

- I. Para realizar la práctica el estudiante debe llevar el material necesario indicado por el Profesor;
- II. Mantener apagados sus celulares al interior del Laboratorio;
- III. En caso de alumnos atender puntualmente las indicaciones que le dé su Profesor y el personal de laboratorio;
- IV. Mantener el orden y disciplina dentro de las instalaciones del laboratorio;
- V. Informar inmediatamente al Profesor y al Jefe de Laboratorio si ocurre un accidente;
- VI. Acatar las disposiciones de seguridad y preservar la higiene del laboratorio.

Artículo 37.- A los usuarios del laboratorio se les prohíbe:

- I. Introducir alimentos y bebidas tales como agua, refrescos, alcohol, gasolina, etc., no deben dejarse cerca de los circuitos o equipos eléctricos;
- II. Introducir mascotas, juguetes u otros objetos ajenos a las prácticas o al trabajo de laboratorio;
- III. Usar sombreros o gorras, pantalones cortos, o calzado abierto;
- IV. Fumar, correr, gritar, jugar, empujar, tocar instrumentos musicales, usar radios o teléfonos, que alteren el orden;
- V. Usar teléfonos móviles, radio localizadores, reproductores de música u otros aparatos ajenos a las prácticas de laboratorio;
- VI. Dar mal uso a las instalaciones de los laboratorios;
- VII. Incurrir en cualquier tipo de comportamiento que ponga en riesgo la integridad de las instalaciones, equipo de laboratorio, los usuarios, y jefe de laboratorio;
- VIII. Introducir personas ajenas a las autorizadas para las prácticas;
- IX. Utilizar anillos, cadenas u otro tipo de metal al iniciar las prácticas.

Artículo 38.- Son obligaciones del Profesor:

- I. Enviar al Jefe de Laboratorio un programa de prácticas al inicio de cada cuatrimestre, en donde se señalen las fechas y los horarios para su desarrollo;
- II. Procurar el orden y el buen comportamiento de los alumnos durante la permanencia de estos en las instalaciones del laboratorio;
- III. Estar presente durante todo el desarrollo de la práctica y tomar el registro de asistencia de los alumnos. En caso de tener que ausentarse deberá informar al Jefe de Laboratorio, quien determinará si la práctica continúa o se suspende, dependiendo la situación que se presente;

- IV. Informar a los alumnos el día y hora de la práctica, así como el material y equipo que deberá solicitar cada grupo de trabajo, así como proporcionar a cada grupo de trabajo las recomendaciones de seguridad correspondiente a la práctica programada.

Artículo 39.- Son obligaciones del Jefe de Laboratorio:

- I. Asignar fecha y hora conforme al programa de prácticas solicitado por cada Profesor y a la disponibilidad de las instalaciones, material y equipo de laboratorio;
- II. Proporcionar el material y equipo, que fue solicitado al menos con veinticuatro horas de anticipación por el usuario o grupo de trabajo;
- III. Procurar el orden e higiene dentro del laboratorio y vigilar la existencia y buen funcionamiento de los equipos de seguridad, así como llevar una bitácora de fechas de verificación de estos como extinguidores, regaderas, lava ojos, etc.;
- IV. Tener en un lugar visible y de fácil acceso para consulta de los usuarios las normas, procedimientos generales de seguridad y las instrucciones de operación de los equipos e instrumentos del laboratorio, como medida de prevención y control de accidentes. Asimismo, el Jefe de Laboratorio deberá proporcionar al Profesor la documentación de seguridad correspondiente a las prácticas programadas al inicio del cuatrimestre, para su distribución entre los alumnos;
- V. Resguardar debidamente el material y equipo del laboratorio;
- VI. Gestionar ante las instancias correspondientes de la Universidad el suministro de material y equipo de laboratorio;
- VII. Suspender el desarrollo de una práctica por razones de seguridad, por la ausencia del Profesor cuando así lo considere pertinente, o por causas de fuerza mayor

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 40.- Con respecto a las faltas cometidas por los alumnos en relación al presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 41.- Con respecto a las faltas cometidas por usuarios externos, se aplicará lo estipulado en los convenios entre Instituciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento para el Uso del Laboratorio de Electrónica entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva, debiendo publicarse en la página de Internet de la Universidad.